Señores
JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL -
HOY JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ, D.C.

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE	**2021-00122**, EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE LAS MICROFINANZAS -BANCAMIA
DEMANDADO	LILIA RICAURTE

Asunto: EXCEPCION, art. 442 C.G.P.-

MIGUEL HERNANDO MENDOZA V., titular de la C.C.79.501.819 y la T.P. 87732, domiciliado en esta ciudad, actuando como como *curador ad limtem* de la ciudadana demandada de conformidad con el segundo inciso del artículo 497 del C.G.P., atentamente les manifiesto que propongo la excepción……..

INDEBIDA NOTIFICACION A LA DEMANDADA

Medio de defensa que hago consistir en los siguientes hechos

- El demandante en su libelo informo los lugares donde habrían de surtirse las notificaciones a la demandada.

-En los sitios indicados, el apoderado demandante intento los actos de notificación, concretamente envío el citatorio de que trata el artículo 291 del procedimiento.

- La respuesta a los mencionados envíos resultó negativa, porque según señalo la empresa de mensajería encargada "…la persona a notificar no labora ni reside en esta dirección"

- No obstante, de la información contenida en la denuncia de bienes obrante el cuaderno de medidas cautelares, el demandante suministra la matricula inmobiliaria 051-61705 del inmueble que dice, es propiedad de la demandada. ¿Por qué no se agotaron los actos de notificación en dicho sitio si, como es sabido, todo inmueble cuenta con una nomenclatura o nombre que lo identifica o individualiza?

Parece ser que el demandante se apresuró a solicitar el emplazamiento de la demandada sin haber agotado razonablemente las citaciones en los lugares que conocía y con ello se podría estar cercenado el sagrado derecho a la defensa a la ciudadana que represento, una situación que debe revisarse por el Juzgado cuando ejerza el control de legalidad.

PRUEBAS

Además de las aportadas con la demanda, adjunto resultado de la consulta de dirección (nomenclatura) obtenida con base en la matricula inmobiliaria 051-61705 suministrada en el escrito solicitud de cautelares anexo a la demanda, documento que se obtiene ingresando al sitio web https://certificados.supernotariado.gov.co/certificado/

La dirección del lugar de trabajo de este apoderado es: Av. Calle 68 No.55 – 14 en Bogotá, teléfono 3102393284 y dirección electrónica *legismiguel2002@yahoo.es*

Con la debida atención, MIGUEL HDO. MENDOZA
T.P. 87732

Recibo Número:	**60568873**
CUS Seguimiento:	**58154824**
Documento	**CC-79501819**
Usuario Sistema:	**MIGUEL HERNANDO**
Fecha	**22/05/2022 10.29 PM**
Convenio	**Boton de Pago**
PIN	**220522954359457307**

Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 220522954359457307

A continuacion puede ver el resultado de la transaccion para la consulta por parametros Documento: [Cedula de Ciudadania - 39646634]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
50S	40162440	CRA 1A E 30-42 EL MIRADOR DE SAN IGNACIO III ETAPA	Documento
051	61705	CRA 1A E 30-42 EL MIRADOR DE SAN IGNACIO III ETAPA	Documento

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a snrbotondepago.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – Linea Soporte PBX (1) 390 55
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

EXPEDIENTE 2021-122, EJECUTIVO DE BANCAMIA contra LILIA RICAURTE

MIGUEL MENDOZA <legismiguel2002@yahoo.com>

Vie 23/02/2024 8:33

Para:Juzgado 83 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;asjurcade@yahoo.com <asjurcade@yahoo.com>

1 archivos adjuntos (19 KB)

83 PCCM-EXP 2021-00122. SU REQUERIMIENTO.pdf;

Cordial saludo

Para el expediente 2021-122, adjunto memorial atendiendo su requerimiento.

Con atención,

MIGUEL MENDOZA
ABOGADO T.P. 87732
310 2393284 | (601) 2505862
legismiguel2002@yahoo.com

Señores
JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL -
HOY JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ, D.C.

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE	**2021-00122**, EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE LAS MICROFINANZAS -BANCAMIA
DEMANDADO	LILIA RICAURTE

Asunto: ATENDER SU REQUERIMIENTO. -

Soy el *curador ad litem* que representa a la demandada.

En atención a su requerimiento, atentamente les manifiesto que los hechos planteados al descorrer el traslado de la demanda se encuadran en la causal de nulidad vista en el numeral 8º del artículo 133 de C.G.P., esto es, no haberse practicado en legal forma la notificación de la orden de pago.

Con la debida atención, MIGUEL HDO. MENDOZA
T.P. 87732
C.C. 79.501.819